

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

• 2021 • 2024 •

MARTES 16 DE ABRIL DE 2024

GACETA NO. 240



DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTA: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO
QUIROGA

SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES
BOTELLO CASTRO

SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ
HERRERA

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
TOMA DE PROTESTA DE LA C. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, COMO INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PRESTADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.....	27
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADO DEL AGUA.....	32
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL.....	38
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “NOMBRAMIENTO DE PERSONA DELEGADA DEL ISSSTE” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	43



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ECOCIDIO RESIDENCIAL” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	44
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FONDO DE PENSIONES” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	45
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ESTADO DE DERECHO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	46
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFORMAS A LA LEY DE AMPARO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	47
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	48
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	49
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	50
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	51
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPORTISTAS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	52
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	53



ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
ABRIL 16 DE 2024**

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **TOMA DE PROTESTA DE LA C. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA**, COMO INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.**
(TRÁMITE)
- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PRESTADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES.**
(TRÁMITE)



70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADO DEL AGUA.**

(TRÁMITE)

90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL.**

(TRÁMITE)

100.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**NOMBRAMIENTO DE PERSONA DELEGADA DEL ISSSTE**” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

110.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**ECOCIDIO RESIDENCIAL**” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

120.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “**FONDO DE PENSIONES**” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “**ESTADO DE DERECHO**” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFORMAS A LA LEY DE AMPARO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPORTISTAS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.

13o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	<p>OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-1-3251.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LA MODIFICACIÓN A SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN</p>	<p>OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-1-3525.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A REDUCIR LA EDAD PARA SER DIPUTADO LOCAL A LOS 18 AÑOS.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- PRESENTADA POR LA C. MTRA IRMA ARACELI AISPURO AISPURO Y PROFR. CÉSAR ARTEMIO BARRÓN MANZANARES, PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN UN FINANCIAMIENTO.</p>



TOMA DE PROTESTA DE LA C. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, COMO INTEGRANTE DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO PRESTADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA y DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTEZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de regulación del** servicio de alojamiento turístico prestado a través de plataformas digitales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología ha tenido un impacto significativo en las actividades y desarrollo humano, en todas las áreas de la vida. Este impacto va desde la educación, la comunicación, hasta el trabajo y la prestación de los servicios.

La industria turística ha sido revolucionada en los últimos años por el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación; se han generado nuevos modelos de negocios, se ha modificado la



estructura de los canales de distribución, los proveedores, agentes turísticos y consumidores han tenido la oportunidad de minimizar barreras de tiempo y de distancia.

Desafortunadamente, esta revolución tecnológica también trae riesgos, desafíos y retos sociales. Por ello, es necesario actualizar el marco normativo que se encarga de regular la aplicación de estas herramientas, con la finalidad de atender las necesidades y problemáticas que se enfrentan a partir de las condiciones económicas, sociales y culturales.

El Estado de Durango posee una gran riqueza natural, además también posee un legado cultural e histórico, lo cual ofrece una gran oportunidad de desarrollo turístico, el cual es necesario potenciar.

Es evidente la derrama económica que ha significado la llegada de las plataformas digitales y aplicaciones informáticas en materia turística al estado más grande de México, representando un beneficio tanto para los anfitriones que ofrecen sus inmuebles, así como para los turistas, los cuales pueden tener más opciones de hospedaje en sus lugares de destino.

A pesar de los beneficios, la falta de regulación adecuada de estas plataformas digitales se ha traducido en problemáticas importantes y planos de desigualdad entre prestadores de servicios turísticos. La seguridad, la salubridad, la calidad de los alojamientos, su impacto en las comunidades vecinas y la equidad fiscal, son aspectos importantes que deben ser actualizados por seguridad de los prestadores de servicios y de los consumidores.

En muchas ocasiones también las comunidades tanto rurales como urbanas, se han visto afectadas por la llegada de los alojamientos a través de plataformas digitales, pues existe un incremento en los costos de vida, problemas de carácter social, así como la congestión de las áreas residenciales.

Establecer obligaciones y responsabilidades a las personas que adopten este modelo de prestación de servicios, permite otorgar certidumbre jurídica a quienes son partícipes, garantiza el cumplimiento de medidas básicas de seguridad y salubridad de los establecimientos, así como también permite colocar en un plano de igualdad a la competencia de los establecimientos que ofrecen el servicio de alojamiento, en todas sus variantes.

Por ellos es que los iniciadores consideramos necesarias las reformas que se prevén en la presente iniciativa que a la letra dispone:



LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;II. Atlas Turístico: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;III. Cine: Toda producción cinematográfica en cualquiera de sus modalidades, realizadas por personas físicas o morales mexicanas, extranjeras o en coproducción dentro del marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realice todo o en parte en el territorio del Estado de Durango;IV. Consejo Local: El Consejo Consultivo Local de Turismo;V. Consejo Municipal: Consejo Consultivo Municipal;VI. Ley: La Ley de Turismo del Estado de Durango;VII. Ley General: Ley General de Turismo;VIII. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el propósito de	<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;II. Atlas Turístico: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;III. Cine: Toda producción cinematográfica en cualquiera de sus modalidades, realizadas por personas físicas o morales mexicanas, extranjeras o en coproducción dentro del marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realice todo o en parte en el territorio del Estado de Durango;IV. Consejo Local: El Consejo Consultivo Local de Turismo;V. Consejo Municipal: Consejo Consultivo Municipal;VI. Ley: La Ley de Turismo del Estado de Durango;VII. Ley General: Ley General de Turismo;VIII. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el propósito de



<p>lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;</p> <p>IX. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;</p> <p>X. Programa Local: Programa Local de Turismo;</p> <p>XI. Programa Sectorial: Programa Sectorial de Turismo del Estado de Durango;</p> <p>XII. Promoción Cinematográfica: La difusión de los recursos en materia cinematográfica y de las ventajas competitivas (sic) con las que cuenta el Estado, para atraer e incentivar la realización de producciones cinematográficas, televisivas y audiovisuales en el territorio estatal, y fortalecer la actividad turística en el Estado.</p> <p>XIII. Pueblo Mágico. Nombramiento otorgado por la Secretaría de Turismo Federal, a localidades que a través del tiempo y ante la modernidad, han conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiestan en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable;</p> <p>XIV. Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;</p>	<p>lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;</p> <p>IX. Plataforma Tecnológica o Digital: Programas descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos, a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular, internet, o cualquier otra red, y que, para efectos de la presente Ley, permiten a la persona física o moral, nacional o extranjera, propietaria o usuaria de la misma, administrar y operar en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador, o cualquier otra actividad análoga, que ponga en contacto a los prestadores de servicios turísticos y los turistas;</p> <p>X. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que ofrezcan, administren, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, dentro del territorio estatal, ya sea de forma directa o a través de agencias, operadoras mayoristas, agencias de viajes minoristas, sub agencias, plataformas digitales o cualquier otra denominación análoga;</p>
---	--



XV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Durango;	XI. Programa Local: Programa Local de Turismo;
XVI. Ruta Turística: Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;	XII. Programa Sectorial: Programa Sectorial de Turismo del Estado de Durango;
XVII. Registro: Registro Estatal de Turismo;	XIII. Promoción Cinematográfica: La difusión de los recursos en materia cinematográfica y de las ventajas competitivas (sic) con las que cuenta el Estado, para atraer e incentivar la realización de producciones cinematográficas, televisivas y audiovisuales en el territorio estatal, y fortalecer la actividad turística en el Estado.
XVIII. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Durango;	XIV. Pueblo Mágico. Nombramiento otorgado por la Secretaría de Turismo Federal, a localidades que a través del tiempo y ante la modernidad, han conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiestan en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable;
XIX. Secretaría Federal: Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;	XV. Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;
XX. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;	XVI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Durango;
XXI. Turismo: Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios, a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del Estado;	XVII. Ruta Turística: Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;
XXII. Turismo Cultural. Aquella actividad que tiene por objetivo primordial dar a conocer, preservar y disfrutar el patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y artístico con el que cuenta el Estado de Durango.	XVIII. Registro: Registro Estatal de Turismo;
XXIII. Turismo Alternativo. Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y	XIX. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Durango;
	XX. Secretaría Federal: Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;



<p>compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales;</p> <p>XXIV. Turismo Astronómico: Toda actividad turística que comprende el desplazamiento de personas, para realizar actividades relacionadas con la observación de cuerpos celestes, fenómenos astronómicos y en las que se aprovechen los recursos naturales, paisajísticos y/o elementos patrimoniales asociados a la astronomía, de manera sustentable;</p> <p>XXV. Turismo de Convenciones. Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros;</p> <p>XXVI. Turismo de Cinematografía. Toda actividad relacionada al Estado de Durango en la que se distingue por su historia, forjados con el esfuerzo, entusiasmo y pasión de hombres y mujeres, que han hecho de Durango “La Tierra del Cine”. Dentro de esta vertiente se impulsa la llegada de viajeros a Durango para la realización de producciones audiovisuales que incluyen spots comerciales, series, telenovelas,</p>	<p>XXI. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento; prestados a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Hoteles, moteles, albergues, cabañas, campamentos, paraderos de casas rodantes, centros culturales y de recreación, y en general, el uso parcial y total de inmuebles destinados para el hospedaje o alojamiento;b) Agencias, operadores y mayoristas de viajes;c) Guías de Turistas;d) Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que presten servicio al turista;e) Empresas de sistema de intercambio de servicios turísticos;f) Transporte terrestre, acuático o aéreo, eventual o programado, para el servicio de turistas y de visitantes;g) Alojadores y personas anfitrionas, que serán aquellas que brinden servicios de hospedaje en inmuebles de su propiedad, posesión o administración en forma total o parcial, de manera permanente o eventual a través de una plataforma tecnológica o digital;h) Administradores de servicios turísticos, yi) Otros servicios y actividades que no se encuentren comprendidos en este artículo y que por su naturaleza estén vinculados con el turismo, ya sea que la prestación de servicios
--	--



<p>documentales, video clips y por supuesto, películas;</p> <p>XXVII. Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, o bien la infraestructura turística y deportiva del Estado de Durango.</p> <p>XXVIII. Turismo Gastronómico: Es la actividad turística que comprende la visita a comunidades, regiones o espacios públicos o privados del estado, con el fin de que el visitante o turista experimente los productos culinarios y alimenticios del lugar y/o realizar actividades relacionadas con este rubro;</p> <p>XXIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices: a. Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia; b. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y c. Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida</p> <p>XXX. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a</p>	<p><i>turísticos sea a través de internet, plataformas digitales o tecnológicas, aplicaciones informáticas y/o similares.</i></p> <p>XXII. Turismo: Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios, a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del Estado;</p> <p>XXIII. Turismo Cultural. Aquella actividad que tiene por objetivo primordial dar a conocer, preservar y disfrutar el patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y artístico con el que cuenta el Estado de Durango.</p> <p>XXIV. Turismo Alternativo. Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales;</p> <p>XXV. Turismo Astronómico: Toda actividad turística que comprende el desplazamiento de personas, para realizar actividades relacionadas con la observación de cuerpos celestes, fenómenos astronómicos y en las que se aprovechen los recursos naturales, paisajísticos y/o elementos patrimoniales asociados a la astronomía, de manera sustentable;</p> <p>XXVI. Turismo de Convenciones. Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva</p>
---	---



<p>que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y</p> <p>XXXI. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio Estatal, claramente ubicado y delimitado geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específicas que emitirá el Ejecutivo Estatal, a solicitud de la Secretaría.</p>	<p>para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros;</p> <p>XXVII. Turismo de Cinematografía. Toda actividad relacionada al Estado de Durango en la que se distingue por su historia, forjados con el esfuerzo, entusiasmo y pasión de hombres y mujeres, que han hecho de Durango "La Tierra del Cine". Dentro de esta vertiente se impulsa la llegada de viajeros a Durango para la realización de producciones audiovisuales que incluyen spots comerciales, series, telenovelas, documentales, video clips y por supuesto, películas;</p> <p>XXVIII. Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, o bien la infraestructura turística y deportiva del Estado de Durango.</p> <p>XXIX. Turismo Gastronómico: Es la actividad turística que comprende la visita a comunidades, regiones o espacios públicos o privados del estado, con el fin de que el visitante o turista experimente los productos culinarios y alimenticios del lugar y/o realizar actividades relacionadas con este rubro;</p> <p>XXX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices: a. Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia; b. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas,</p>
---	---



ARTÍCULO 54. El Registro, es el catálogo público pormenorizado de prestadores de servicios turísticos en el Estado, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Estatal, los Municipios y el Público en General, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel Estatal, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Estatal de Turismo.

conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y c. Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida

XXXI. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y

XXXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio Estatal, claramente ubicado y delimitado geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específicas que emitirá el Ejecutivo Estatal, a solicitud de la Secretaría.

ARTICULO 54.- El Registro, es el catálogo público pormenorizado de prestadores de servicios turísticos en el Estado, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Estatal, los Municipios y el Público en General, podrán **de identificar a los prestadores de servicios turísticos en el Estado, generando un contacto directo con los mismos para informar sobre las políticas públicas, derechos y obligaciones aplicables al sector turístico; lo anterior a través del establecimiento de un catálogo público conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se establezcan.**

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y



ARTÍCULO 65. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera;
- III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría, para la atención de quejas y mecanismos de autenticidad de su boletaje debiendo avisar a la Secretaría de los mismos;
- IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Inscribirse en el Registro Estatal de Turismo y actualizar los datos oportunamente cuando sufriera alguna modificación de los proporcionados inicialmente;
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;
- VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las

morales obligadas a inscribirse en el Registro Estatal de Turismo.

ARTÍCULO 65. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera;
- III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría, para la atención de quejas y mecanismos de autenticidad de su boletaje debiendo avisar a la Secretaría de los mismos;
- IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Inscribirse en el Registro Estatal de Turismo y actualizar los datos oportunamente cuando sufriera alguna modificación de los proporcionados inicialmente;
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la



<p>leyes respectivas, participando en las convocatorias de capacitación que se ofrezcan al sector, en coordinación con la Secretaría;</p> <p>IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición. Además, deberán estar preparados para atender a personas con discapacidad y a las personas adultas mayores en casos de evacuación o situaciones de emergencia;</p> <p>X. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la presente Ley; XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas;</p> <p>XI. Proporcionar a la Secretaría, información acerca del aforo de turistas atendidos en sus establecimientos y otros datos relacionados a la actividad turística-económica con la frecuencia que determine la propia Secretaría; y</p> <p>XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</p>	<p>prestación del servicio turístico proporcionado;</p> <p>VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, participando en las convocatorias de capacitación que se ofrezcan al sector, en coordinación con la Secretaría;</p> <p>IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición. Además, deberán estar preparados para atender a personas con discapacidad y a las personas adultas mayores en casos de evacuación o situaciones de emergencia;</p> <p>X. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la presente Ley; XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas;</p> <p>XI. Proporcionar a la Secretaría, información acerca del aforo de turistas atendidos en sus establecimientos y otros datos relacionados a la actividad turística-económica con la frecuencia que determine la propia Secretaría;</p> <p>XII. Supervisar que no se ocupen las instalaciones o espacios para actividades que alteren el orden público o que afecten el interés social;</p> <p>XIII. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal establecidas en la normatividad aplicable; y</p>
---	--



	XIV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.
--	---

Ya en diciembre del año pasado, mediante iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se modificó la Ley de Hacienda del Estado de Durango, por cuanto hace a la necesidad de regular el hospedaje por conducto de los servicios que ofrecen las plataformas digitales, con la finalidad de tener un control, supervisión y vigilancia y no poner en riesgo la integridad y seguridad física del usuario y de quien lo presta, generando una certeza real, por un lado, de quien ofrece la habitación y por el otro, del huésped, esto se ha determinado, como resultado del auge de las plataformas para contratar hospedaje, en el que, se plantean nuevos desafíos en materia de regulación y competencia; que sin menoscabo del valor que ha generado para la economía el avance de la tecnología y en concreto de las plataformas de hospedaje; también se debe cuidar el aspecto de seguridad, libre competencia y desarrollo de la economía.

Con la presente iniciativa es buscamos reforzar los alcances de la legislación en la materia, respecto a los servicios de hospedaje a través de plataformas digitales.

La aparición del modelo de negocios basado en la prestación de alojamientos en departamentos, casas, cabañas y villas particulares, administrados a través de plataformas digitales ha sido un fenómeno disruptivo en el mercado de prestación de servicios de hospedaje.

Actualmente, se estima que la oferta de este modelo de negocios es superior al 15% del total de habitaciones de hotel en México.

Consideramos que es necesario mantener vigentes las acciones para garantizar la seguridad, protección y bienestar de los turistas, y adicionalmente, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de quienes bajo la figura de anfitriones prestan dichos servicios.

Se reconoce que estos servicios han agregado mucho valor turístico al Estado gracias a la aplicación de un modelo disruptivo de economía colaborativa que permite a los particulares brindar servicios de manera directa, ampliando la oferta de servicios de hospedaje.

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que ponemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa que contiene diversas reformas a la Ley de Turismo del Estado de Durango, a fin de regular del servicio de alojamiento turístico prestado a través de plataformas digitales.



POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan las fracción IX, se reforma la actual fracción IX, pasando a ser la fracción X, recorren las actuales X a XIX, para pasar a ser de la XII a la XXI, se reforma la fracción XX y se convierte en XXI, recorriéndose las subsecuentes todas del artículo 4; se reforma el artículo 54; y se reforma la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV, recorriéndose la subsecuente todas del artículo 65, todos de la Ley de Turismo del Estado de Durango, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VIII . . .

IX.- Plataforma Tecnológica o Digital: Programas descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos, a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular, internet, o cualquier otra red, y que, para efectos de la presente Ley, permiten a la persona física o moral, nacional o extranjera, propietaria o usuaria de la misma, administrar y operar en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador, o cualquier otra actividad análoga, que ponga en contacto a los prestadores de servicios turísticos y los turistas;

X.- Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que ofrezcan, administren, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, dentro del territorio estatal, ya sea de forma directa o a través de agencias, operadoras mayoristas, agencias de viajes minoristas, sub agencias, plataformas digitales o cualquier otra denominación análoga;



XI.- a XX . . .

XXI.- Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento; prestados a través de:

- a) Hoteles, moteles, albergues, cabañas, campamentos, paraderos de casas rodantes, centros culturales y de recreación, y en general, el uso parcial y total de inmuebles destinados para el hospedaje o alojamiento;***
- b) Agencias, operadores y mayoristas de viajes;***
- c) Guías de Turistas;***
- d) Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que presten servicio al turista;***
- e) Empresas de sistema de intercambio de servicios turísticos;***
- f) Transporte terrestre, acuático o aéreo, eventual o programado, para el servicio de turistas y de visitantes;***
- g) Alojadores y personas anfitrionas, que serán aquellas que brinden servicios de hospedaje en inmuebles de su propiedad, posesión o administración en forma total o parcial, de manera permanente o eventual a través de una plataforma tecnológica o digital;***
- h) Administradores de servicios turísticos, y***
- i) Otros servicios y actividades que no se encuentren comprendidos en este artículo y que por su naturaleza estén vinculados con el turismo, ya sea que la prestación de servicios turísticos sea a través de internet, plataformas digitales o tecnológicas, aplicaciones informáticas y/o similares.***

XXII a XXXI . . .

Artículo 54.- El Registro, es el catálogo público pormenorizado de prestadores de servicios turísticos en el Estado, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Estatal, los Municipios y el Público en General, podrán ***de identificar a los prestadores de servicios turísticos en el Estado, generando un contacto directo con los mismos para informar sobre las políticas públicas,***



derechos y obligaciones aplicables al sector turístico; lo anterior a través del establecimiento de un catálogo público conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se establezcan.

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Estatal de Turismo.

ARTÍCULO 65. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I a XII . . .

XIII. Supervisar que no se ocupen las instalaciones o espacios para actividades que alteren el orden público o que afecten el interés social;

XIV. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal establecidas en la normatividad aplicable;
y

XV.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.



Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 20 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO

RODRÍGUEZ

DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

DIP. ROSA MARÍA TRIANA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **donación de órganos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente propuesta de reforma viene a dar complemento y seguimiento a las diversas iniciativas que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ha venido impulsando en diversos momentos y en la actual Legislatura en materia de fomento, difusión y promoción de la cultura de la donación de órganos en nuestro Estado.

A decir de la Ley General de Educación, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.



Por otro lado y a decir de la Organización Panamericana de la Salud, el trasplante de órganos, tejidos y células se ha convertido en una práctica mundial que puede prolongar la vida y mejorar su calidad.

Advierte dicha organización que los avances en las técnicas de ablación, conservación, trasplante e inmunosupresión han mejorado la efectividad, la costo-efectividad y la aceptabilidad cultural de los trasplantes, con el consecuente aumento de la demanda de estas prácticas. Sin embargo, las capacidades para realizar trasplantes en los diferentes sistemas de salud de la Región son heterogéneas. Pese a la comprobada costo-efectividad del trasplante de riñón para el tratamiento de la insuficiencia renal crónica refractaria, del reemplazo de córnea o del trasplante de hígado, estos no son aún accesibles para toda la población que los necesita.

A pesar del notable aumento de la donación de órganos de personas fallecidas y aun de personas vivas en los últimos años, la oferta y disponibilidad de células, de tejidos y, en especial, de órganos de donación está muy por debajo de la demanda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por su parte, asegura que en México hay miles de personas con enfermedades crónicas que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes, en espera de un órgano o tejido. Mismos que solo pueden obtenerse mediante una donación. Comenta dicha institución que la Ley General de Salud (LGS) indica que la donación es el consentimiento de una persona para que, en vida o después de su muerte, cualquier órgano o tejido de su cuerpo sea utilizado para trasplantes.

Al respecto podemos mencionar lo que precisa la fracción VIII, del artículo 30 de la Ley General de Educación, que literal dice:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

Por otro lado, el Artículo 108 de la Ley de Educación de nuestra entidad federativa, contempla diversas directrices que habrán de regir en la impartición de la educación media superior, mismas que se implementen, a decir del texto de dicho precepto normativo, para que los estudiantes puedan



forjarse un proyecto de desarrollo personal que eleve su bienestar social con una visión global y de contexto, que les permita continuar sus estudios o decidir su incorporación al trabajo productivo.

El derecho a la salud se puede abordar desde muy diversas perspectivas, que van desde la prevención de las enfermedades, pasando por la alimentación sana y la activación física, hasta la atención médica oportuna, el suministro de medicamentos, las intervenciones quirúrgicas y rehabilitación, pero para muchas personas la única esperanza de recuperar su bienestar físico depende de la buena voluntad y altruismo de otras, a través de la donación de órganos y tejidos.

La salud es un tema muy amplio e integral, es un área que se puede y debe abordar desde todos los frentes posibles, toda vez que la vida y bienestar físico y mental de las y los duranguenses, debe ser la prioridad para toda administración pública y para la sociedad en general.

Por lo mencionado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la modificación del artículo 108 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para incluir, la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre, dentro de los rubros que la educación media superior habrá de promover entre los estudiantes de dicho nivel.

Lo anterior, se propone también a manera de armonización con lo contenido en la Ley General de Educación y por la relevancia que implica la cultura de la donación de órganos, sangre y tejidos, para el sistema de salud y el nivel de bienestar de la ciudadanía.

Derivado de lo expuesto y fundado, proponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta de reforma:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el **artículo 108** de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 108. La educación media superior promoverá el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas que proporcionen a los estudiantes elementos académicos y de formación humana, **la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre**, para que puedan forjarse un proyecto de desarrollo personal que eleve su bienestar social con una visión global y de contexto, que les permita continuar sus estudios o decidir su incorporación al trabajo productivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de abril de 2024.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADO DEL AGUA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **cuidado del agua**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Agua es un recurso natural fundamental para la vida en la tierra, el 75 % del planeta está cubierto por agua, la mayoría es salada, y aproximadamente el 3 % es agua dulce, pero gran parte de ella está congelada en los glaciares e icebergs.

En su ciclo natural, transita por diversos ambientes naturales en donde este vital líquido sufre un proceso de transformación cíclica, que permite mantener su disponibilidad en la naturaleza; sin embargo debido al gran aumento de la población humana que se ha presentado en el último siglo, así como el importante desarrollo que han tenido las actividades productivas practicadas por esta población, la demanda de agua se ha incrementado en forma alarmante, por lo que es fundamental realizar todas las acciones necesarias para asegurar su cuidado y conservación.



Es por ello, que la composición química del agua es lo que la hace un elemento esencial para la vida, debido a los múltiples beneficios que ofrece su consumo, como por ejemplo: regula la temperatura corporal, funciona como amortiguador de las articulaciones, mantiene hidratado el cerebro, entre otros.

Tan es así, que el 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el derecho del agua potable y saneamiento como un derecho fundamental para una vida digna; sin embargo, a la fecha aún millones de personas en el agua mundo se enfrentan diariamente a la falta de acceso al agua.

Debido a lo anterior, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas incorporó al Objetivo de Desarrollo Sustentable 6, el acceso equitativo universal y saneamiento del agua, de tal forma que se garanticen los servicios de higiene personal adecuados, y la reciente pandemia causada por COVID-19, puso en evidencia una vez más la importancia que este líquido vital tiene para la salud y la prevención de enfermedades. La más grande de entre las primeras necesidades que tenemos los seres vivos, es la que se satisface con el consumo de agua.

Es cierto que dependemos de la naturaleza para la disposición de agua para el consumo humano y para toda aplicación de su uso, pero debemos contribuir de una manera activa, tanto autoridades como ciudadanía, en la consecución de una estabilidad y seguridad en materia hídrica que priorice la relevancia que merece el vital líquido en la vida y progreso de las y los duranguenses.

Las situaciones extremas que se viven en los centros poblacionales en cuanto a carestía de agua, no se presentan de un momento a otro, se pueden y deben prevenir, lo que representa una obligación de toda la población.

Prácticamente en toda actividad humana resulta indispensable el uso del agua, por lo que su escasez, impactaría en la producción de todo tipo de productos, en la limpieza personal y de los inmuebles, en el riego de cultivos, áreas verdes y un sinnúmero de ámbitos.

No permitamos que las próximas generaciones de duranguenses padezcan la privación de su derecho de acceso al agua, no dejemos al azar el cuidado y uso racional de ese patrimonio común.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ser humano promedio requiere de varias decenas de litros de agua, prácticamente 100 litros al día, para satisfacer todas sus necesidades. Dicha cantidad pasa desapercibida para la mayoría de nosotros, por lo que consideramos debe ser



labor de las autoridades el concientizar a la población sobre el aprovechamiento del agua con un sentido de bienestar general.

Las ciudades y en general los centros poblacionales de nuestra entidad, han crecido y lo más probable es que esa tendencia siga en el mismo tenor y en los mismos niveles en los próximos años, pero la cultura del uso y consumo adecuado del agua no se ha difundido ni se ha dispuesto para la población en general.

A nivel general y desde el año pasado, casi dos tercios de los municipios del país se ven afectados por la escasez de agua. La situación es particularmente y de llamar la atención en grandes centros económicos y urbanos. México, o gran parte de él, por diversos factores y de manera acelerada se está quedando sin agua.

Las sequías extremas han hecho que las llaves de agua se sequen en todo el país, con casi dos tercios de todos los municipios enfrentando seria escasez que obliga a la gente en algunos lugares a hacer fila durante horas para las entregas de agua por parte de entes de gobierno.

Dicha información se encuentra al alcance de todos pues, se puede consultar fácilmente tanto información oficial, como artículos periodísticos de diversos medios informativos.

En relación con lo anterior, consideramos debe existir una planeación estratégica y una revisión cíclica de la misma, que nos brinde una seguridad en la posibilidad de disfrutar de manera permanente y segura del agua.

Por otro lado, según lo precisa el Gobierno Federal de nuestro país, a través de cuenta oficial que lo sustentable se aplica a la argumentación para explicar razones o defender, en tanto que lo sostenible es lo que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos.

Según las raíces de las palabras, sustentable y sostenible no significan lo mismo, sin embargo, durante mucho tiempo hemos empleado ambas como sinónimos. Lo sustentable se aplica a la argumentación para explicar razones o defender, en tanto que lo sostenible es lo que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos.

Menciona el Gobierno federal que, esta última característica es propia del desarrollo sostenible, concepto que se aplica desde 1987 cuando el Informe Brundtland, conocido como “Nuestro Futuro



Común”, planteó “satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades y aspiraciones.”

Entendido de esta manera, el desarrollo sostenible reúne tres aristas interdependientes: economía, medio ambiente y sociedad, relación que se traduce en desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente, es decir, desarrollo soportable en lo ecológico, viable en lo económico, y equitativo en lo social. El ideal que persigue esta trilogía es un crecimiento a largo plazo sin dañar el medio ambiente y los ecosistemas y sin consumir sus recursos de forma indiscriminada, es decir, lograr un desarrollo equilibrado haciendo un uso eficiente de los recursos naturales, renovables y no renovables.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la modificación del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, adicionando el concepto de uso sostenible del agua, elevándolo a rango constitucional, con el fin de propiciar el que este recurso vital se priorice en su consumo para los duranguenses.

Además, se especifica que el derecho humano de acceso al agua será promovido permanente entre la población, lo que en todo tiempo implicará acciones y políticas para el respeto al uso adecuado del agua, incluyendo, como prioridad, el uso racional y eficiente de este recurso en todas las actividades en las que se emplea.

Derivado de lo expuesto y precisado, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 19** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 19...

El Estado garantizará el **uso prioritario para consumo humano y el ejercicio pleno** de este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo, sustentable y **sostenible** de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.

El derecho humano de acceso al agua será promovido permanentemente entre la población, lo que en todo tiempo implicará acciones y políticas para el respeto y fomento del uso adecuado del agua, incluyendo, como prioridad, el uso racional y eficiente de este recurso en todas las actividades en las que se emplea.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de abril de 2024.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Resulta innegable el avance hasta hoy logrado en materia de derechos humanos, incluyendo la perspectiva de género, lo cual ha sido posible gracias a movimientos sociales encabezados por organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional, nacional y local, propiciando así que sus demandas y exigencias hayan quedado plasmadas en instrumentos tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1979.

Por otro lado, en 1994, en el seno de la Organización de los Estados Americanos, es aprobada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer



(Convención de Belém do Pará), siendo estos últimos instrumentos internacionales signados por el estado mexicano con el carácter de vinculantes.

Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contamos con dos disposiciones, el artículo primero, reformado en el mes de junio de 2011, marcando un hito en la protección de los derechos humanos, así como la reforma de agosto de 2001, en la cual, aunque no se modificó el sentido, si colocó en el primer párrafo del artículo 4, la igualdad entre mujeres y hombres.

La Federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, han construido áreas responsables para promover una cultura para la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incorporar la transversalidad de la perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno y dar cumplimiento al marco jurídico nacional así como a los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de igualdad de género y a favor de los derechos de las mujeres.

De acuerdo o lo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing (1995), la transversalización de lo perspectiva de género al interior de las instituciones del Estado es uno estrategia indispensable para el avance de la igualdad de género, poro ello los parlamentos locales son órganos trascendentales para el reconocimiento y avance de los derechos humanos de los mujeres. Una de las primeras acciones que se ha impulsado en los parlamentos es la exigencia de la paridad en los puestos de representación, la creación de las comisiones de igualdad de género, la creación de Parlamentos ciudadanos de mujeres, así también la institucionalización de unidades de género que transversalicen la perspectiva de género al interior de los congresos, en los procedimientos, estructuras orgánicas, que realicen acciones para la conciliación o para prevenir la discriminación en razón de género.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6, trata este derecho más extensamente que cualquier otro instrumento.

El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclama el derecho al trabajo en un sentido general en su artículo 6 y desarrolla explícitamente la dimensión individual del derecho al trabajo mediante el reconocimiento, en el artículo 7, del derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en especial la seguridad de las condiciones de trabajo. La dimensión colectiva del derecho al trabajo se aborda en el artículo 8, que estipula el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección, así como el derecho de los sindicatos a funcionar libremente. Cuando se redactó el artículo 6 del Pacto, la Comisión de Derechos Humanos afirmó la necesidad de reconocer el derecho al trabajo en sentido lato estipulando obligaciones jurídicas



precisas y no un simple principio de alcance filosófico. El artículo 6 define el derecho al trabajo de manera general y no exhaustiva. En el párrafo 1 del artículo 6, los Estados Partes reconocen "el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho".

En el párrafo 2, los Estados Partes reconocen que "para lograr la plena efectividad de este derecho", habrán de adoptar medidas entre las que deberán figurar "la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana".

El artículo 3 del Pacto establece que los Estados Partes se comprometen a "asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales". El Comité subraya la necesidad de contar con un sistema global de protección para luchar contra la discriminación de género y garantizar igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en relación con su derecho al trabajo, asegurando igual salario por trabajo de igual valor. En particular, los embarazos no deben constituir un obstáculo para el empleo ni una justificación para la pérdida del mismo.

El Convenio 183 (Convenio sobre la protección de la maternidad) de la OIT, que fue adoptado en el año 2000, con entrada en vigor en 2002 y que no ha sido ratificado por el Estado mexicano.

En su Art. 8° este Convenio prohíbe expresamente el despido de la mujer embarazada o durante la licencia de maternidad y señala como garantía que al cabo de la licencia de maternidad, pueda reincorporarse a su mismo puesto de trabajo o a uno equivalente pero con igual salario.

En el Art. 9°, obliga a los Estados adoptar medidas para garantizar que la maternidad no sea una causa de discriminación en el empleo, incluyendo explícitamente que dentro de esas medidas debe encontrarse la prohibición de exigir pruebas de gravidez previas a la contrata.

Por todo lo antes descrito, el Grupo Parlamentario de MORENA ponemos a su consideración la presente iniciativa, la cual pretende establecer la prohibición del despido de las mujeres durante su embarazo esto en virtud de que los embarazos no deben constituir un obstáculo para el empleo ni una justificación para la pérdida del mismo.



Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. La Violencia contra las mujeres en el ámbito laboral se considera: la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia, sus oportunidades de ascenso o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, ~~la solicitud o requerimiento de presentar certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo o para el ejercicio o disfrute de cualquier otro derecho laboral,~~ la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género, sin importar que puedan constituir un delito o no, ejercido por persona que tenga una relación de trabajo con la víctima independientemente de la relación jerárquica laboral que exista con el agresor.

Se considera violencia laboral la solicitud o requerimiento de presentar certificado médico de no embarazo para el ingreso permanencia o ascenso en el empleo o para el ejercicio o disfrute de cualquier otro derecho laboral y el despido de trabajadoras por embarazo o con licencia de maternidad, cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores .

El despido de una trabajadora embarazada o con licencia de maternidad se considera discriminatorio independientemente de que el patrón o su representante tengan conocimiento de su estado. Queda prohibido ejercer cualquier coacción para que la trabajadora embarazada o con licencia de maternidad renuncie a su empleo.

Los despidos que se hagan con motivo del embarazo o con licencia de maternidad de la trabajadora serán declarados nulos por la autoridad competente.

La violencia laboral se sanciona de acuerdo a las prohibiciones y sanciones establecidas en los artículos 133, fracciones XIV y XV, y 995 de la Ley Federal del Trabajo y la fracción II del artículo 149 Ter de Código Penal Federal.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a de 2024.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. EDUARDO GARCIA REYES

DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “NOMBRAMIENTO DE PERSONA DELEGADA DEL ISSSTE” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ECOCIDIO RESIDENCIAL” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FONDO DE PENSIONES” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ESTADO DE DERECHO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFORMAS A LA LEY DE AMPARO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ
EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPORTISTAS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.



CLAUSURA DE LA SESIÓN.